



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha Contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera".

POSADAS, 20 FEB 2025

186

DECRETO N° _____.-

VISTO: El Expte. N° 3000 – 2502/2024 reg. MHFOySP caratulado: "S/ CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE PROMOCION MISIONES AUDIVISUAL Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

QUE, la industria audiovisual es un sector clave que impulsa el crecimiento económico y cultural. A nivel global, las políticas de incentivos han demostrado ser efectivas para atraer inversiones y promover la producción de contenidos audiovisuales;

QUE, a tal fin, se considera oportuno y necesario implementar el "PROGRAMA DE PROMOCIÓN MISIONES AUDIOVISUAL Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO" con medidas para fomentar la inversión en la industria audiovisual y en el sector del conocimiento con base tecnológica en la provincia de Misiones fomentado la producción de contenido audiovisuales y la prestación de servicios de producción audiovisual de todo tipo, incluyendo producciones audiovisuales de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de videojuegos, como así también los e-sports;

QUE, el Programa tiene el potencial de transformar la provincia en un centro regional para la producción audiovisual, atraer inversiones y generar un impacto positivo en la economía local;

QUE, el Programa contempla un sistema de reintegros a través del denominado "cash rebate" que representa una inversión estratégica en el futuro económico y cultural de la provincia. Al integrar la industria audiovisual con la economía del conocimiento se diversifica la base económica de la provincia, creando nuevas oportunidades de desarrollo;

QUE, la Autoridad de Aplicación será el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones que actúa bajo la sigla IAAVIM y fue creado por LEY VI – N° 171 y normas complementarias;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2° de la Ley Provincial VII - N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII - N° 100 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2024.

QUE, por otra parte, y a fin de dotar de mayor eficiencia al gasto público, se toma oportuno y conveniente incorporar el control previo de

Dr. ADOLFO SAPPA
Ministro de Hacienda, Finanzas,
Turismo y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. JOSÉ MARÍA SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. KARINA DALILA FERNANDEZ DE OLIVEIRA
Directora de Despacho Poder Ejecutivo
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha Contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera".

186

20 FEB 2025

la Comisión de Contención del Gasto Público, en el marco del Decreto N° 530/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el "Programa de Promoción Misiones Audiovisual y Economía del Conocimiento" (en adelante "Programa Misiones Audiovisual") con la finalidad de fomentar el arribo de inversiones nacionales e internacionales, para la pre-producción, producción y postproducción de contenidos audiovisuales. La vigencia del "Programa Misiones Audiovisual" será desde la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como objetivo específico del "Programa Misiones Audiovisual" el consolidar a la Provincia como polo de desarrollo de la industria audiovisual y de conocimiento con base tecnológica (denominados en adelante integralmente como "Industria Audiovisual").-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE el régimen de reintegro para el "Programa Misiones Audiovisual", a quienes adquieran la calidad de inversores calificados, de aquellas erogaciones que realicen de acuerdo al límite de las autorizaciones que dispone el artículo 4 y cumplan con los requisitos formales que disponga la Autoridad de Aplicación, en la producción de contenidos audiovisuales y la prestación de servicios de producción audiovisual.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el reintegro del "Programa Misiones Audiovisual" denominado "cash rebate" consiste en la devolución de un porcentaje de hasta un máximo del 40% (Cuarenta por Ciento) de la inversión efectivamente realizada, neta de IVA, para el caso de beneficiarios que revistan la calidad de responsables inscriptos, a través de acreditación bancaria.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE un reintegro del 5% (Cinco por Ciento) adicional quienes además de revestir el carácter de inversor calificado, cumplan con requerimiento específicos y de mayor esfuerzo, que serán determinados en la bases y condiciones de la convocatoria que determine la Autoridad de Aplicación y que signifique una acción positiva para el desarrollo de la industria audiovisual y de conocimiento con base tecnológica.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMÍNESE un monto total de pesos doscientos cuarenta millones (\$240.000.000) destinado al "Programa Misiones Audiovisual".-

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Hacienda, Finanzas, Ministerio de Gobierno,
Obras y Servicios Públicos, Provincia de Misiones

Dr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Provincia de Misiones

Dr. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. KARINA DALILA FERNÁNDEZ DE OLIVEIRA
Directora de Despacho Poder Ejecutivo
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha Contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera".

186

20 FEB 2025

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, en cada llamado o convocatoria, de contar con la autorización previa de la Comisión de Contención del Gasto Público en los términos del Decreto N°530/16 y sus modificatorios a los otorgamientos de reintegros realizados en el marco del presente Decreto. -

ARTÍCULO 8º.- DETERMÍNASE como beneficiarios del presente Programa a aquellas personas humanas, jurídicas con y sin fines de lucro que cumplan como mínimos con los siguientes requisitos:

- 1) Presenten una propuesta de desarrollo de contenidos audiovisuales que cumpla con la misión objeto del presente Decreto.
- 2) Realicen total o parcialmente el desarrollo de los contenidos audiovisuales en la Provincia de Misiones.
- 3) Demuestren la contratación de equipo técnico, actores y servicios en la Provincia de Misiones en los mínimos en que lo establezca la Autoridad de Aplicación en convocatoria.
- 4) Se encuentran en etapas de preproducción, producción y postproducción de contenidos audiovisuales.
- 5) Estar asociados o haber firmado contratos de exhibición del producto final obtenido con plataformas, pantallas, casas productoras y/o empresas contratantes de reconocida trayectoria y posición en el mercado nacional e internacional.
- 6) Demuestren, al momento de su presentación al Programa, haber conseguido financiamiento por un mínimo del 50% de la producción total, en la forma en que lo establezca la reglamentación particular dispuesta por la Autoridad de Aplicación.
- 7) Y en cualquier otro requisito específico que determine la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con las características particulares del proyecto de la Industria Audiovisual que esté en convocatoria.-

ARTÍCULO 9º.- DETERMÍNASE que no pueden ser beneficiarios del presente régimen:

- 1) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- 2) Concesionarios y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación por la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;
- 3) Personas que registren deuda de cualquier naturaleza ante el IAAVIM.-

ARTÍCULO 10º.- DETERMÍNASE que los proyectos beneficiarios del "Programa Misiones Audiovisual" deben hacer mención a la Provincia de Misiones y su contribución en los créditos iniciales del contenido audiovisual correspondiente.-

ARTÍCULO 11º.- DETERMÍNASE que la evaluación de los proyectos estará sujeta a las pautas que fije la Autoridad de Aplicación en los términos y condiciones de las convocatorias particulares que se publiquen.-

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda, Finanzas,
Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones

JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. KARINA BALTA ESMANDELA DE OLIVERA
Directora de Despacho Poder Ejecutivo
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha Contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera".

186

20 FEB 2025

ARTÍCULO 12°.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del "Programa Misiones Audiovisual" al Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones que actúa bajo la sigla IAAVIM.-

ARTÍCULO 13°.- DETERMÍNASE como funciones de la Autoridad de Aplicación:

- 1) Arbitrar los medios necesarios para incorporar como política pública un plan estratégico para atraer capitales inversionistas, que promuevan el desarrollo de la Industria Audiovisual.
- 2) Impulsar actividades económicas, apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y mejoras de procesos en la Provincia.
- 3) Articular acciones a los efectos de elaborar las convocatorias y participar en la evaluación de proyectos.
- 4) Suscribir convenios con organismos provinciales y municipales, entidades públicas y privadas, y organizaciones no gubernamentales en el marco de lo establecido en esta norma.
- 5) Dictar la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de esta norma.-

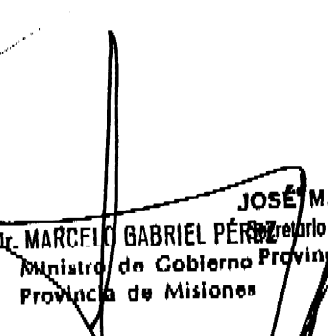
ARTÍCULO 14°.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa creado por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 15°.- ESTABLÉCESE que los gastos del presente serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura, Organismo 93 - Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAVIM).-

ARTÍCULO 16°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y el Señor Secretario de Estado de Cultura.-

ARTÍCULO 17°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Estado de Cultura. Cumplido, ARCHÍVESE.-


C. ADOLFO SARBAN
Ministro de Hacienda, Finanzas,
Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones


JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Provincia de Misiones


Dr. HUGO MARIO PASSAIACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dr. MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ DE OLIVEIRA
Directora de Despacho Poder Ejecutivo
Subsecretaría Legal y Técnica